



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe Especial Nº 011-2012-2-5334, denominado "Examen Especial a ejecución de obras por convenio"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa realizó una acción de control, evaluación y verificación, de la documentación existente en el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Iray, relacionada a las operaciones financieras realizadas durante el proceso constructivo de la Obra "ampliación y mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Complejo Recreacional de Iray" (objeto del Convenio Nº 095-2008-GRA/PR, obteniéndose como resultado de esta acción el Informe Especial Nº 011-2012-2-5334, denominado "Examen Especial a la ejecución de obras por convenio".

Que, en el Informe Especial Nº 011-2012-2-5334, denominado "Examen Especial a la ejecución de obras por convenio", se evidencia la comisión del Delito de Peculado, en el que presuntamente han incurrido Yurgen Oscar Bernal Medina, Héctor Julio Calienes Proaño y Carlos Víctor Murillo Márquez, y del Delito de Falsificación de Documento, en el que presuntamente ha incurrido Yurgen Oscar Bernal Medina.

Que, los hechos por los que se recomienda el inicio de acciones legales en contra de las citadas personas, básicamente son porque se ha pagado la cantidad de S/. 6 500.00 al Arquitecto Carlos Víctor Murillo Márquez por el concepto de elaboración de expediente técnico cuando este servicio no fue realizado, y porque se ha utilizado documentación adulterada en la rendición de gastos presentada al Gobierno Regional de Arequipa.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15º de la Ley 27885 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, los hechos descritos en el Informe Especial Nº 011-2012-2-5334 constituyen indicios razonables de la comisión de los Delitos de Peculado y Falsificación de Documentos, previstos y sancionados en los artículos 387 y 427, respectivamente, del código penal vigente, por lo que resulta necesario, autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales pertinentes en contra de Yurgen Oscar Bernal Medina, Héctor Julio Calienes Proaño y Carlos Víctor Murillo Márquez.

Estando al documento de visto, al Informe Nº 104 - 2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 15 de enero del 2013; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su reglamento, Ordenanza Regional Nº 10 - AREQUIPA, y, en uso de las facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones judiciales correspondientes en contra de Yurgen Oscar Bernal Medina, Héctor Julio Calienes Proaño y Carlos Víctor Murillo Márquez, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTIOCHO días del mes de **ENERO** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE